

**RV: PROYECTO CONTESTACIÓN LLAMAMIENTO || RAD 2022-00362-00 || DTE: CESAR LUIS MARTINEZ AGREDO Y OTROS. vs HDI SEGUROS S.A. Y OTROS. || SINIESTRO 37440 || REDELEX 554548**

Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>

Mar 05/03/2024 11:08 AM

Para:Lopez, Lina <Lina.Lopez@hdi.com.co>

CC:Informes GHA <informes@gha.com.co>;Valentina Casas Valencia <vcasas@gha.com.co>;Facturacion <facturacion@gha.com.co>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

RE\_ \_MUY URGENTE\_ SOLICITUD RECONSTRUCCIÓN ACCIDENTE DE TRÁNSITO \_\_ PROCESO JUDICIAL\_ CESAR LUIS MARTINEZ AGREDO (Redelex\_ 554548) \_\_ PLACA ASEGURADA DTS026 \_\_ RAD. 1-101-3-179680\_.eml; PROYECTO CONTESTACION A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO DTE CESAR LUIS MARTINEZ.docx;

Apreciada doctora Lina, reciba un cordial saludo,

Amablemente nos permitimos remitir proyecto de contestación a la demanda y al llamamiento en garantía para su respectiva aprobación. Así mismo, informamos que, los honorarios propuestos por la contestación adicional, son del 50% de primera cuota, es decir, 8 SMMLV, la última cuota corresponderá a la terminación del proceso.

A continuación, remitimos actualización de la calificación de la contingencia y la liquidación objetiva para su aprobación previa modificación en Redelex:

**Calificación: Probable**

La contingencia se califica como probable, ya que el contrato de seguro presta cobertura material y temporal, y además la responsabilidad de asegurado está demostrada.

Lo primero que debe tenerse en cuenta es que la póliza No. 4190517 cuyo tomador es el Banco Falabella S.A. y asegurada la señora Carolina León García, presta cobertura material y temporal de conformidad con los hechos y pretensiones expuestas en el escrito de demanda. Frente a la cobertura temporal, debe decirse que, la misma tenía una vigencia comprendida entre el 21 de julio de 2020 y el 21 de julio de 2021 en modalidad ocurrencia, y los hechos objeto de la presente demanda se presentaron el 09 de agosto de 2020. Respecto a la cobertura material, también se presenta en este caso, ya que ampara la responsabilidad civil extracontractual, la cual se circunscribe a lo pretendido por el demandante al incoar la presente demanda.

Por otro lado, frente a la responsabilidad del asegurado debe decirse que esta se encuentra demostrada a partir del IPAT y del croquis del accidente. Así las cosas, en el informe de accidente realizado por la autoridad correspondiente, se consignó y atribuyó como causa ÚNICA del accidente de tránsito al conductor del vehículo asegurado el código No. 132 “no respetar la prelación” y 157 “salir por la vía de ingreso de la estación de combustible”. Esto, además, quedó igualmente plasmado en el croquis del accidente el cual muestra que el vehículo asegurado salió de la estación de combustible por la vía equivocada, y no se advierte eximente de responsabilidad como culpa exclusiva de la víctima o hecho de un tercero.

Lo esgrimido sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

## **Liquidación objetiva pretensiones: \$184.827.873**

A este valor se llegó de la siguiente manera:

### 1. Lucro cesante:

- Consolidado: En el expediente hay prueba de incapacidad médica por 530 días. Pese a que en el expediente no está probado que el señor Martínez estuviera trabajando, se presume que sí lo estaba. Además, según consulta realizada en ADRES, el demandante figuraba como cotizante para la fecha de los hechos. Por lo anterior, se calcula el lucro cesante consolidado en \$20.493.333.
- Futuro: Se calcula el lucro cesante futuro teniendo en cuenta la pérdida de capacidad laboral del 20% y la edad del lesionado (43 años) en la suma de \$91.334.540.

2. Daño Moral: El daño moral se reconoce a la víctima y a sus familiares. Se calcula un monto de \$12.000.000 por persona, es decir, un monto total de \$48.000.000. Ello en atención a la sentencia SC5885-2016 de la Corte Suprema de Justicia donde se reconoció el valor de \$15.000.000 a la víctima directa y sus familiares en primer grado por el daño ocasionado a esta con ocasión a un accidente de tránsito que le dejó secuelas permanentes, como deformidad física y pérdida de la capacidad laboral del 20%.

### 3. Daño a la vida de relación:

- Frente a Cesar Luis Martínez se reconocerá la suma total de \$10.000.000
- Frente a Jenny del Pilar Martínez Ávila, compañera permanente del señor Martínez, se reconoce la suma de \$5.000.000 por ser parte del núcleo familiar de la víctima.
- Frente al menor Daniel Martínez Martínez, hijo del señor Martínez, se reconoce la suma de \$5.000.000 por ser parte del núcleo familiar de la víctima.
- Frente al menor César Andrés Martínez Martínez, hijo del señor Martínez, se reconoce la suma de \$5.000.000 por ser parte del núcleo familiar de la víctima.

4. Daño a los bienes jurídicos de especial protección constitucional: no se reconoce suma alguna, porque la sentencia SP6029-2017 proferida por la Corte Suprema de Justicia establece que el objetivo de esta tipología de perjuicio es restablecer plenamente a la víctima en el ejercicio de sus derechos lo cual implica una reparación simbólica y no de carácter patrimonial.

5. Daño a la pérdida de oportunidad: no se reconoce suma alguna pues no es una tipología de perjuicio autónomo, toda vez que, la Corte Suprema de Justicia en sentencia proferida al interior del expediente 08001-3103-008-1994-26630-0 el 28 de agosto de 2013, estableció que no hay pérdida de la oportunidad que no pueda ser indemnizable mediante las categorías autónomas de perjuicios admitidas por la jurisprudencia como, por ejemplo, el daño moral. Luego la pérdida de la oportunidad no es una tipología de perjuicio autónoma si no un fundamento del daño para la solicitud de las tipologías de perjuicio reconocidas por la Corte

Análisis frente a la póliza:

La póliza cuenta con un valor asegurado para el amparo de "RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL" de \$3.000.000.000.

Adicionalmente, cuenta con un sublímite de 1.000 SMLMV para los reclamantes o terceros afectados, el salario del año 2020 corresponde a \$877.802 esto es, hasta la suma de \$ 877.802.000. Como en este caso, la póliza contratada tiene sublímite independientemente del número de reclamantes, la suma de \$877.802.000 será el valor máximo que tendría que asumir la compañía.

El valor de la liquidación objetiva (\$184.827.873) es menor al valor asegurado por evento descrito en las condiciones generales para el amparo de responsabilidad civil extracontractual (\$ 877.802.000), por lo tanto, se toma el menor valor, para un total del valor de exposición de la compañía de \$ \$184.827.873. No aplica deducible ni coaseguro.

Quedamos atentos a sus valiosos comentarios.

Cordialmente,

### MAYERLY AYALA RIVERA

ABOGADA JUNIOR

ÁREA INFORMES

+57 301 394 2039

[mayala@gha.com.co](mailto:mayala@gha.com.co)



[GHA.COM.CO](http://GHA.COM.CO)

**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

**De:** Rubiano Jimenez, Paola Alejandra <Paola.Rubiano@Hdi.com.co>

**Enviado:** miércoles, 26 de abril de 2023 9:39

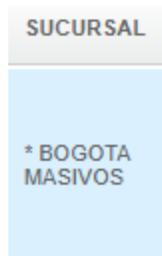
**Para:** Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>; Lopez, Lina <Lina.Lopez@hdi.com.co>

**Cc:** Informes GHA <informes@gha.com.co>

**Asunto:** RE: CONTESTACIÓN DEMANDA || RAD 2022-00362-00 || DTE: CESAR LUIS MARTINEZ AGREDO Y OTROS. vs HDI SEGUROS S.A. Y OTROS. || SINIESTRO 37440

Estimada Dra. Mayerly, muchas gracias por la confirmación.

Por favor validar bajo la opción de **\*Bogotá Masivos** (incluido el asterisco), para que guarde relación con nuestro sistema Sise.



Muchas gracias, feliz día.

Cordialmente,



**Alejandra Rubiano Jiménez** | Analista Jurídica Subdirección Legal de Siniestros  
**Oficina Principal** | Carrera 7 No. 72 – 13 Piso 7 | **Bogotá, Colombia**  
**PBX:** (57+1) 346 88 88 | [paola.rubiano@hdi.com.co](mailto:paola.rubiano@hdi.com.co) | Celular: 3224198173  
[www.hdi.com.co](http://www.hdi.com.co) | [Facebook HDI](#) | [LinkedIn HDI](#) | [Youtube HDI](#)



Descarga nuestra aplicación  
**"HDI Seguros Colombia"**



**One Claim** • El nuevo aplicativo para radicación y seguimiento de siniestros de generales, disponible en [www.hdi.com.co](http://www.hdi.com.co)

**De:** Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>

**Enviado:** miércoles, 26 de abril de 2023 8:33

**Para:** Lopez, Lina <Lina.Lopez@hdi.com.co>

**Cc:** Informes GHA <informes@gha.com.co>; Rubiano Jimenez, Paola Alejandra <Paola.Rubiano@Hdi.com.co>

**Asunto:** RV: CONTESTACIÓN DEMANDA || RAD 2022-00362-00 || DTE: CESAR LUIS MARTINEZ AGREDO Y OTROS. vs HDI SEGUROS S.A. Y OTROS. || SINIESTRO 37440

Apreciada doctora Lina, muy buenos días.

Confirmando actualización en la plataforma. Así mismo, indicamos que no nos aparece la opción Bogotá Masivos, por lo que se dispuso simplemente Bogotá.



Cordialmente,

**Mayerly Ayala Rivera**

Abogada Junior del Área  
Informes



[www.gha.com.co](http://www.gha.com.co)

301 394 2039  
(+57) (2) 659 4075  
[mayala@gha.com.co](mailto:mayala@gha.com.co)



**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

---

**De:** Lopez, Lina <Lina.Lopez@hdi.com.co>

**Enviado:** lunes, 24 de abril de 2023 17:59

**Para:** Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>

**Cc:** Informes GHA <informes@gha.com.co>; Rubiano Jimenez, Paola Alejandra <Paola.Rubiano@Hdi.com.co>; Facturacion GHA <facturacion@gha.com.co>

**Asunto:** RE: CONTESTACIÓN DEMANDA || RAD 2022-00362-00 || DTE: CESAR LUIS MARTINEZ AGREDO Y OTROS. vs HDI SEGUROS S.A. Y OTROS. || SINIESTRO 37440

Estimada Dra. Mayerly,

Agradecemos el análisis remitido.

Le solicito actualizar la información en Redex según los siguientes datos:

Número de siniestro 37440

SUBSINIESTRO 3

Sucursal \*Bogotá Masivos

Saludos



**Lina López Ortega | Subdirectora Legal de Siniestros | HDI Seguros**  
**Oficina Principal | Carrera 7 No. 72 – 13 | Bogotá, Colombia**  
**PBX: +(57+1) 346 88 88**  
[Lina.lopez@hdi.com.co](mailto:Lina.lopez@hdi.com.co)

[www.hdi.com.co](http://www.hdi.com.co)

---

**De:** Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>

**Enviado el:** miércoles, 5 de abril de 2023 10:16 a. m.

**Para:** Lopez, Lina <Lina.Lopez@hdi.com.co>

**CC:** Informes GHA <informes@gha.com.co>; Rubiano Jimenez, Paola Alejandra <Paola.Rubiano@Hdi.com.co>; Facturacion GHA <facturacion@gha.com.co>

**Asunto:** CONTESTACIÓN DEMANDA || RAD 2022-00362-00 || DTE: CESAR LUIS MARTINEZ AGREDO Y OTROS. vs HDI SEGUROS S.A. Y OTROS. || SINIESTRO 37440

Buenos días, apreciada doctora Lina

Comendidamente informamos que, en el proceso en asunto, se radicó oportunamente la contestación de la demanda.

A continuación, remitimos información del proceso:

**Hechos:**

De conformidad con los hechos de la demanda el 9 de agosto de 2020 el señor CESAR LUIS MARTINEZ AGREDO se movilizó en la motocicleta de placas ZBB-86A a la altura de Calle 34 #2BM de la ciudad de Cali, hecho posterior fue presuntamente embestido por el vehículo de placas DTS-026, además, indicó que debido a la gravedad de las heridas el señor CESAR MARTINEZ fue trasladado a la CLINICA NUEVA DE CALI donde fue diagnosticado con múltiples traumas, además, fue calificado con una PCL del 30%.

**Pretensiones: \$ 127.634.775**

Las pretensiones de la demanda van encaminadas al reconocimiento de 127634775 por concepto de lucro cesante, 400000000 por concepto de perjuicios morales, 400000000 por concepto de daño a la vida en relación, 100000000 por concepto de daño a la salud, 400000000 por concepto de perdida de oportunidad y el pago de costas y agencias en derecho

**Pretensiones objetivas: \$ 78.493.333**

Ahora bien, la explicación de los aspectos de orden fáctico, jurídico y jurisprudencial, tenidos en cuenta para aterrizar las pretensiones:

**1. Lucro cesante:**

- **Consolidado:** En el expediente hay prueba de incapacidad médica por 530 días. Pese a que en el expediente no está probado que el señor Martínez estuviera trabajando, se presume que sí lo estaba. Además, según consulta realizada en ADRES, el demandante figuraba como cotizante para la fecha de los hechos. Por lo anterior, se calcula el lucro cesante consolidado en \$20.493.333.

- Futuro: No está demostrada la pérdida de capacidad laboral. Adicionalmente, de la lectura de la carátula de la póliza y del condicionado general del contrato de seguro, se puede concluir que la póliza no cubre el lucro cesante futuro.
2. Daño Moral: El daño moral se reconoce a la víctima y a sus familiares. Se calcula un monto de \$12.000.000 por persona, es decir, un monto total de \$48.000.000. Ello en atención a la sentencia SC5885-2016 de la Corte Suprema de Justicia donde se reconoció el valor de \$15.000.000 a la víctima directa y sus familiares en primer grado por el daño ocasionado a esta con ocasión a un accidente de tránsito que le dejó secuelas permanentes, como deformidad física y pérdida de la capacidad laboral del 20%.
  3. Daño a la vida de relación:
    - Frente a Cesar Luis Martínez se reconocerá la suma total de \$10.000.000
    - Frente a Jenny del Pilar Martínez Ávila, compañera permanente del señor Martínez, no se reconoce rubro alguno al no ser víctima directa.
    - Frente al menor Daniel Martínez Martínez, hijo del señor Martínez, no se reconoce rubro alguno al no ser víctima directa.
    - Frente al menor César Andrés Martínez Martínez, hijo del señor Martínez, no se reconoce rubro alguno al no ser víctima directa.
  4. Daño a los bienes jurídicos de especial protección constitucional: no se reconoce suma alguna, porque la sentencia SP6029-2017 proferida por la corte suprema de justicia establece que el objetivo de esta tipología de perjuicio es restablecer plenamente a la víctima en el ejercicio de sus derechos lo cual implica una reparación simbólica y no de carácter patrimonial.
  5. Daño a la pérdida de oportunidad: no se reconoce suma alguna pues no es una tipología de perjuicio autónomo, toda vez que, la Corte Suprema de Justicia en sentencia proferida al interior del expediente 08001-3103-008-1994-26630-0 el 28 de agosto de 2013, estableció que no hay pérdida de la oportunidad que no pueda ser indemnizable mediante las categorías autónomas de perjuicios admitidas por la jurisprudencia como, por ejemplo, el daño moral. Luego la pérdida de la oportunidad no es una tipología de perjuicio autónoma si no un fundamento del daño para la solicitud de las tipologías de perjuicio reconocidas por la Corte

### **Calificación: probable**

La contingencia se califica como probable, ya que el contrato de seguro presta cobertura material y temporal, y además la responsabilidad de asegurado está demostrada.

Lo primero que debe tenerse en cuenta es que, la póliza No. 4190517 cuyo tomador es el Banco Falabella S.A. y asegurada la señora Carolina León García, presta cobertura material y temporal de conformidad con los hechos y pretensiones expuestas en el escrito de demanda.

Frente a la cobertura temporal, debe decirse que, la misma tenía una vigencia comprendida entre el 21 de julio de 2020 y el 21 de julio de 2021 en modalidad ocurrencia, y los hechos objeto de la presente demanda se presentaron el 09 de agosto de 2020.

Respecto a la cobertura material, también se presenta en este caso, ya que ampara la responsabilidad civil extracontractual, la cual se circunscribe a lo pretendido por el demandante al incoar la presente demanda.

Por otro lado, frente a la responsabilidad del asegurado debe decirse que esta se encuentra demostrada a partir del IPAT y del croquis del accidente. Así las cosas, en el informe de accidente realizado por la autoridad correspondiente, se consignó y atribuyó como causa ÚNICA del accidente de tránsito al conductor del vehículo asegurado el código No. 132 "*no respetar la prelación*" y 157 "*salir por la vía de ingreso de la estación de combustible*". Esto, además, quedó igualmente plasmado en el croquis del accidente el cual, pese a ser de difícil lectura, muestra que el vehículo asegurado salió de la estación de combustible por la vía equivocada.

Lo esgrimido sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

El proceso quedó registrado en la plataforma REDELEX con el ID 554548.

Cordialmente,

**Mayerly Ayala Rivera**

Abogada Junior del Área  
Informes



[www.gha.com.co](http://www.gha.com.co)



**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

**De:** Rubiano Jimenez, Paola Alejandra <[Paola.Rubiano@Hdi.com.co](mailto:Paola.Rubiano@Hdi.com.co)>

**Enviado:** jueves, 23 de febrero de 2023 14:21

**Para:** Notificaciones GHA <[notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co)>; Informes GHA <[informes@gha.com.co](mailto:informes@gha.com.co)>

**Cc:** Isabella Caro Orozco <[icaro@gha.com.co](mailto:icaro@gha.com.co)>; Kevin Alexander Villarraga Arias <[kvillarraga@gha.com.co](mailto:kvillarraga@gha.com.co)>; Lopez, Lina <[Lina.Lopez@hdi.com.co](mailto:Lina.Lopez@hdi.com.co)>; Vergara Villa, Lina Marcela <[Lina.Vergara@hdi.com.co](mailto:Lina.Vergara@hdi.com.co)>

**Asunto:** (Designación - Auto Admisorio) PROCESO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL No. 2022-00362-00 || DEMANDANTE: CESAR LUIS MARTINEZ AGREDO Y OTROS. - DEMANDADO: HDI SEGUROS S.A. Y OTROS.

Estimados Dres., muy buenas tardes.

Esperando se encuentren muy bien, nos permitimos designar a su oficina la atención del siguiente proceso:

**AUTO ADMISORIO - PROCESO VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

**RADICADO No. 760013103001-2022-00362-00**

**DEMANDANTE: CESAR LUIS MARTINEZ AGREDO, JENNY DE PILAR MARTINEZ AVILA, DANIEL MARTINEZ MARTINEZ y CESAR ANDRES MARTINEZ MARTINEZ.**

**DEMANDADOS: HAROLD DUVAN LOZANO LONDOÑO, CAROLINA LEON GARCIA y HDI SEGUROS S.A.**

**HECHOS RELEVANTES:** El día **09 de agosto de 2020**, aproximadamente a las 18:20pm, ocurrió un accidente de tránsito en el que estuvieron involucrados los vehículos de placa ZBB68A, conducido por Cesar Luis Martínez Agredo y el vehículo de placa **DTS026**, conducido por el señor Harold Duván Lozano Londoño.

Ramo	Automóviles
Sucursal	Bogotá Masivos
Siniestro	37440
Póliza	4190517
Número de Gestor	1-101-3-179680
Analista	Lina Marcela Vergara

Agradecemos la amable atención, quedamos atentos de sus importantes comentarios.

Cordialmente,



**Alejandra Rubiano Jiménez** | Analista Siniestros RC - Asistente Jurídico Sub. Legal | **HDI Seguros S.A.**

**Oficina Principal** | Carrera 7 No. 72 – 13 Piso 7 | **Bogotá, Colombia**

**PBX:** (57+1) 346 88 88 | [paola.rubiano@hdi.com.co](mailto:paola.rubiano@hdi.com.co) | Celular: 3224198173

[www.hdi.com.co](http://www.hdi.com.co) | [Facebook HDI](#) | [LinkedIn HDI](#) | [Youtube HDI](#)



**De:** LUIS FELIPE HURTADO C /// <[correoseguro@e-entrega.co](mailto:correoseguro@e-entrega.co)>

**Enviado:** jueves, 16 de febrero de 2023 14:07

**Para:** Presidencia <[Presidencia@hdi.com.co](mailto:Presidencia@hdi.com.co)>

**Asunto:** REFERENCIA: NOTIFICACIÓN PERSONAL (Artículo 8 de la Ley 2213 del 2022)

\*\*\*\*\* AVISO DE CONFIDENCIALIDAD \*\*\*\*\* Este mensaje incluyendo sus anexos, tiene carácter estrictamente confidencial y reservado. No puede ser usado ni divulgado por persona distinta de su destinatario autorizado. Si Usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Si usted ha recibido esta comunicación por error, por favor borre el correo de su computador e informe al remitente sobre el error en el envío y la destrucción del correo. El receptor deberá verificar posibles virus u otros defectos informáticos que pueda tener este correo o cualquiera de sus anexos y, por tanto, HDI SEGUROS no se hace responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

\*\*\*\*\* AVISO DE CONFIDENCIALIDAD \*\*\*\*\* Este mensaje incluyendo sus anexos, tiene carácter estrictamente confidencial y reservado. No puede ser usado ni divulgado por persona distinta de su destinatario autorizado. Si Usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Si usted ha recibido esta comunicación por error, por favor borre el correo de su computador e informe al remitente sobre el error en el envío y la destrucción del correo. El receptor deberá verificar posibles virus u otros defectos informáticos que

pueda tener este correo o cualquiera de sus anexos y, por tanto, HDI SEGUROS no se hace responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

\*\*\*\*\*AVISO DE CONFIDENCIALIDAD\*\*\*\*\* Este mensaje incluyendo sus anexos, tiene carácter estrictamente confidencial y reservado. No puede ser usado ni divulgado por persona distinta de su destinatario autorizado. Si Usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Si usted ha recibido esta comunicación por error, por favor borre el correo de su computador e informe al remitente sobre el error en el envío y la destrucción del correo. El receptor deberá verificar posibles virus u otros defectos informáticos que pueda tener este correo o cualquiera de sus anexos y, por tanto, HDI SEGUROS no se hace responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

\*\*\*\*\*AVISO DE CONFIDENCIALIDAD\*\*\*\*\* Este mensaje incluyendo sus anexos, tiene carácter estrictamente confidencial y reservado. No puede ser usado ni divulgado por persona distinta de su destinatario autorizado. Si Usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Si usted ha recibido esta comunicación por error, por favor borre el correo de su computador e informe al remitente sobre el error en el envío y la destrucción del correo. El receptor deberá verificar posibles virus u otros defectos informáticos que pueda tener este correo o cualquiera de sus anexos y, por tanto, HDI SEGUROS no se hace responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

\*\*\*\*\*AVISO DE CONFIDENCIALIDAD\*\*\*\*\* Este mensaje incluyendo sus anexos, tiene carácter estrictamente confidencial y reservado. No puede ser usado ni divulgado por persona distinta de su destinatario autorizado. Si Usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Si usted ha recibido esta comunicación por error, por favor borre el correo de su computador e informe al remitente sobre el error en el envío y la destrucción del correo. El receptor deberá verificar posibles virus u otros defectos informáticos que pueda tener este correo o cualquiera de sus anexos y, por tanto, HDI SEGUROS no se hace responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

\*\*\*\*\*AVISO DE CONFIDENCIALIDAD\*\*\*\*\* Este mensaje incluyendo sus anexos, tiene carácter estrictamente confidencial y reservado. No puede ser usado ni divulgado por persona distinta de su destinatario autorizado. Si Usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Si usted ha recibido esta comunicación por error, por favor borre el correo de su computador e informe al remitente sobre el error en el envío y la destrucción del correo. El receptor deberá verificar posibles virus u otros defectos informáticos que pueda tener este correo o cualquiera de sus anexos y, por tanto, HDI SEGUROS no se hace responsable por daños derivados del uso de este mensaje.